

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 12 DIC. 2025

**SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
SEBASTIÁN VALDOMIR**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al pedido de informe efectuado a solicitud de la Sra. Representante Nacional Nibia Reisch, según Oficio N° 2313, de 18 de agosto de 2025.

En tal sentido, se adjuntan informes elaborados por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) y la División Servicios Jurídicos de esta Secretaría de Estado.

Saluda a usted atentamente.

Oficio N° 1422

Ref. N° 001-3-5904-2025

ML

**Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 15/12/25	CARPETA N° 9101025
HORA 14:32	ASUNTO N° 3872
FUNCIONARIO	



Administración de los
Servicios de Salud del Estado

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Tel.: 2466 5008 Ints. 6302 / 6303 - unidadetransparencia@asse.com.uy
Luis A. de Herrera 3326 - Piso 8 - Oficina 801 - Montevideo - Uruguay

Montevideo, 25 de noviembre de 2025

DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

A: PRESIDENCIA DE DIRECTORIO DE A.S.S.E.

En atención al pedido de informes solicitado por la señora diputada NIBIA REISCH mediante oficio 2313, proveniente del Ministerio de Salud Pública, se eleva respuesta a las interrogantes planteadas.

Respecto de la pregunta 1 y 2 le informamos que el Presidente de ASSE dr. Álvaro Danza, tal como declaró en su curriculum ante el parlamento previo a su designación, se ha desempeñado como consultor en su especialidad médica para las mutualistas Medica Uruguaya, Asociación Española y CAMS Soriano desde el inicio de su gestión el 24 de marzo, a las cuales renuncio el día 06 de noviembre del presente año, como es de público conocimiento.

Respecto de la pregunta 3 le informamos que la carga horaria corresponde a lo dispuesto por la Facultad de Medicina de la Universidad de la Republica al igual que el salario que percibe, cuya escala de sueldos es pública y está disponible en su página web. El doctor Álvaro Danza ejerce la docencia en el marco de un cargo vinculado a la Facultad de Medicina de la Universidad de la Republica, en la Unidad Académica Clínica Médica 2 que funciona en el Hospital Pasteur, teniendo aprobada la solicitud de acumulación de cargo docente con su función asistencial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 17.930. Lo mismo ocurre con el complemento salarial que abona el programa de Formación y Fortalecimiento de los Prestadores Públicos de Salud. Asimismo, lo que el Dr. Danza percibe figura en su declaración jurada presentada ante la JUTEP, y publicada como exige la ley.

Respecto a la pregunta 4 le informamos que todos los docentes clínicos están incluidos en el *"Programa para la Formación y Fortalecimiento de los Recursos Humanos de los Prestadores Públicos de Servicios de Salud (actualmente denominado programa FORHSA)"*,



Administración de los
Servicios de Salud del Estado

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Tel. 2488 5008 int. 5009 y 5010 | unidad@transparencia.asse.com.uy
Los Ríos, Herrera 3016 - Piso 8 | Oficina 801 - Montevideo, Uruguay

creado en artículo 487 de la Ley 18.362, mediante el cual se abona una partida complementaria al salario docente para la función asistencial. Corresponde destacar que los recursos económicos del programa se asignan al inciso 24 del Presupuesto Nacional "*Diversos Créditos*" y no al inciso 29 de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Los rubros no son destinados a ASSE sino al citado inciso. Por su parte, el Programa se administra y gestiona mediante una Unidad de Gestión y Coordinación de cinco miembros. La Comisión de Apoyo de los programas Asistenciales de ASSE (la cual aclaramos que el dr. Danza no es su presidente) no gestiona, ni administra ni dispone de los fondos del programa, sino que se limita a abonar los salarios conforme a lo que determina la referida Unidad de Gestión.

Respecto de la pregunta 5 corresponde sea respondido por el Ministerio de Salud Pública ya que ASSE como institución no solicitó a ningún especialista la elaboración de ningún informe acerca de las incompatibilidades del Presidente del Directorio.

Respecto de la pregunta 6 corresponde que sea respondido por la Ministra de Salud Pública.

Siendo todo cuanto hay para informar,

Saludo atentamente

Dr. Lic. Federico Villar
Director
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
A.S.S.E.



Montevideo, 27 NOV. 2025

Ministra de Salud Pública
Dra. Cristina Lustemberg

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle las presentes actuaciones, donde se da respuesta al pedido de informe realizado por el Sra. Representante Nacional Nibia Reisch, según Oficio N.º 2313 de fecha 18/08/25.

Hago propicia la oportunidad para saludarla atentamente.

Oficio: 852/2025
me



Dr. Álvaro Danza Galdo
Presidente
Administración de los
Servicios de Salud del Estado



DOCUMENTO COMPLETO

IDOC

Actuación

Fecha Creación: 05/12/2025 11:13
Usuario Creación: LAURA CAROLINA BIDONDO LÓPEZ
Dependencia: 12/001/1.511 División Jurídico Notarial
Finalizada Por: Laura Carolina Bidondo López
Adjuntos: 1
Informe 3-5904-2025.pdf

Firmado Por: LAURA CAROLINA BIDONDO LÓPEZ
Fecha Firma: 05/12/2025 11:14

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS



Ref.12/001/3/5904/2025

Sr. Director de la División Servicios Jurídicos.

Montevideo, 5 de diciembre de 2025.

Mediante **Oficio N° 2313**, de fecha 18 de agosto de 2025, la Representante Nacional **Nibia Reisch**, solicitó la siguiente información:

"...(..) De acuerdo con lo trascendido en el programa Así nos Va (AM850 Carve) a cargo de la periodista Patricia Madridi, el actual Presidente de ASSE, Pr. Álvaro Danza, estaría en clara infracción a esta prohibición y por lo tanto inhabilitado para el cargo que ocupa.

Por lo expuesto solicitamos conocer:

- 1. Si el Dr. Denza mantiene consultas médicas en la Asociación Española los días Martes como médico internista (Policlinico Punta Carretas) y los días Jueves en el Equipo de Enfermedades Autoinmunes Sistémicas (Clínica Artigas 1)- Dado que, sin perjuicio de lo informado por la periodista, hemos comprobado que el Dr, Danza figura en la aplicación para que los usuarios efectúen reservas vía Web para su atención médica, se solicita saber cuál es el rol médico asistencial que realiza el Dr. Danza y que carga horaria realiza.*
- 2. Idéntica información se solicita respecto a su dependencia y actividad médica realizada los miércoles en la Médica Uruguay y con qué carga horaria en cada una de las actividades que allí cumple.*

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS



3. *Cuál es la carga horaria que el Dr. Danza cumple en actividades docentes honorarias no retribuidas) y en caso de recibir salario o compensación quien paga las mismas.*

4. *Concretamente si el Dr. Danza recibe retribución por Comisión de Apoyo y en ese caso por qué concepto y si le factura a ASSE.*

5. *En qué términos se solicitó informe sobre posibles incompatibilidades por parte del Dr. Danza a quiénes y que respuesta brindaron los consultados.*

6. *Qué conocimiento tiene la señora ministra de salud de las situaciones de referencia. Se solicita que de no tener conocimiento recabe la información pertinente en ASSE para informarnos”.*

En respuesta al presente pedido de informe, la **Administración de los Servicios de Salud del Estado** remitió mediante **Oficio 852/2025** de fecha 27 de noviembre de 2025 informe de la **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que luce agregado a fs.17 a 19.

Desde la **Asesoría Legal** de la **Dirección General de Secretaría** del Ministerio de Salud Pública, se da respuesta a las preguntas 5 y 6 del presente pedido:

- En relación a la **pregunta 5**, se solicitó informe al Director de Servicios Jurídicos del Ministerio, Dr Martín Esposto, el que fue realizado con fecha 18 de agosto de 2025.

En ese marco, se entendió que no existía violación a lo preceptuado por el artículo 9 de la Ley 18161 respecto al Presidente de ASSE Dr. Alvaro Danza quien podía seguir desempeñando conjuntamente con la

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS



Presidencia del Órgano Colegiado de Dirección de ASSE, la labor asistencial de los prestadores de Salud, que detentaba previo a su designación.

Si bien no fue resorte de este Ministerio, se hace mención que el Dr. Danza solicitó previo a su designación, informe jurídico al Dr. Delpiazzo el que fue realizado con fecha 30 de diciembre de 2024, afirmando la no incompatibilidad.

- Respecto a la **pregunta 6**, tal como se expresó en la comparecencia a la Cámara de Representantes el pasado 24 de noviembre, desde el primer momento se tuvo conocimiento de la situación laboral de Alvaro Danza, previo a su designación y luego de asumir como Presidente de ASSE. Dicha situación fue plasmada, tanto al momento de solicitar informe al estudio jurídico Delpiazzo (por nota presentada con fecha 20 de diciembre de 2024), como al solicitar la venia del Senado para su designación (refiriendo en su curriculum la información detallada y completa) la que fue concedida por el Senado de la República con fecha 18 de marzo de 2025 y además en las declaraciones juradas presentadas ante la Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP).

En virtud de lo informado, corresponde remitir como respuesta al pedido realizado por la Representante Nacional Nibia Reisch el presente informe y el informe señalado (fs.17 a 19).

Con lo informado se eleva para su consideración.